Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 042-2023

Tacna, 12 SEP 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21 de fecha 12 de septiembre de 2023, sobre "***LA DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CHATARRA POR SUBASTA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA***", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiemo para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre patrimonio municipal, indica: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre disposición de bienes municipales, señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre gobiernos locales, señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, el numeral 4.1) del artículo 4°del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos".

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 042-2023

Que, el numeral 60.1) del artículo 60° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01, sobre alcances, indica: *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*, y el numeral 60.4) de la misma norma citada, señala: *"La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe"*.

Que, el numeral 66.1) del artículo 66° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre la definición, indica. "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta", y el numeral 66.2) de la misma norma citada, señala: "*Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial* b) Subasta pública electrónica", y el artículo 67° de la misma norma glosada, sobre actividades a cargo de la OCP, indica: "Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA", y el artículo 68° de la misma norma indicada, sobre actividades a cargo de la OGA, señala: "Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI".

Que, el numeral 92.1) del artículo 92° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sobre valorización, señala: "La valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación" y el numeral 92.2) de la misma norma citada, señala: "La valorización se efectúa a valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración", y el artículo 93° de la misma norma precitada, sobre la valorización, señala: "La valorización de los bienes muebles patrimoniales es efectuada por la OCP. Excepcionalmente, puede contratarse un perito tasador", y el numeral 93.2) de la misma norma citada, señala: "En el caso de subasta pública, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición es efectuada por un perito tasador".

Que, con Informe N° 43-2023-OGAF/MPT de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye que ya cuenta con facultades otorgadas a través del ROF, como parte de sus funciones, como también son obligaciones de estricto cumplimiento en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*".

Que, el Memorándum N° 014-2023-GDU/MPT de fecha 16 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica que es procedente efectuar el proceso de Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad provincial de Tacna que comprenden a maquinaria pesada dados en baja por mantenimiento o reparación onerosa y bienes en estado de Chatarra, a través del proceso de Subasta Pública Presencial.

Que, con Informe N° 247-2023-OEM-OGAF/MPT de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina de Equipo Mecánico, comunica la tasación de los vehículos y maquinarias, que se detalla en anexos cuadros resúmenes por el perito tasador especialista en maquinaria, realizado por Perito Tasador Especialista para continuar el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 022-2023-OBM-OGAyF/MPT de fecha 31 de enero de 2023, Informe Técnico N° 003-2023-OBM-OGAyF/MPT de fecha 04 de mayo de 2023, la Oficina de Bienes Muebles Patrimonial, comunica sobre la evaluación para disposición de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Subasta Pública, concluye que en aplicación al tipo de

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 042-2023

subasta a realizar es Subasta Pública Presencial en el cual se efectuara la disposición de Bienes Muebles Patrimoniales, como maquinaria pesada y otros dados de baja por mantenimiento o reparación onerosa y subasta de Chatarra los que se detallan en los Anexos: *Cuadros N° 01 (Actualizado) "Cuadro Resumen de Compraventa por Subasta pública 2023"* que corresponde a 17 bienes dados de baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa y *Cuadro N° 2 "Cuadro Resumen de Compraventa de Chatarra"* que corresponde a 28 Bienes Muebles dados de baja por Estado de Chatarra:

Total General de Bienes para Proceso de Subasta Pública

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	MONTO GLB BASE S/
VEHICULOS Y MAQUINARIAS TASADDS	45	EQUIPOS	556,041.94

La Oficina de Bienes Muebles ha cumplido con implementar el proceso de subasta pública de bienes muebles patrimoniales, dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta los plazos establecidos, con fecha 14 de julio de 2021, se dieron baja de vehículos, maquinarias y equipos en estado de Chatarra actualizada a agosto 2022, según Cuadro Resumen de Bienes dados de baja de la MPT y baja por mantenimiento y reparación Onerosa y con la finalidad de concretizar el proceso en cumplimiento de la normativa, donde la Gerencia de Producción de Bienes y Servicios contrato los servicios de un Ingeniero Tasador Especialista en maquinaria, debidamente acreditado para efectuar tasaciones, quien llevo a cabo la tasación de Bienes Muebles como maquinaria pesada, maquinarias, vehículos y otros equipos y con Informe Técnico N° 007-2022-UGBM-SGBP-GDU/MPT de fecha 26 de octubre de 2021, comunica que la tasación ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente sugiriendo que es procedente aprobar la Disposición de Bienes Muebles a través de Subasta Pública Presencial.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 062-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el pleno del Concejo aprueba la disposición de bienes por Subasta Pública, notificando a la Unidad de Gestión de Bienes Muebles a fin de seguir con los trámites para llevar a cabo el proceso de Disposición a través de la Subasta Pública, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, donde la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 005-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 01 de febrero de 2022 proceden a devolver el expediente con fecha 04/02/2022 a fin de que se ejecute las acciones a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, con ello se retrasó el proceso y se vencieron los plazos de acuerdo a la normativa vigente, por el cual a la fecha se continua con el trámite administrativo.

Que, con Informe N° 082-2023-OGAJ/MPT de fecha 30 de enero de 2023, Informe N° 724-2023-OGAJ-MPT de fecha 25 de mayo de 2023,la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que proceda a someter ante el concejo municipal, la solicitud de Autorización del Acto de Disposición de Bienes Muebles dados de Baja Chatarra mediante Subasta Pública Presencial, conforme se identifica y detalla en el Informe Técnico N° 003-2023-OBM-OGAyF-MPT, debiendo tener en consideración a la formalización del respectivo acuerdo de concejo, que apruebe la disposición que se consigne que dichos bienes no son objeto de inscripción registral a favor de quien lo recibe, previo a ello someter a dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.

Que, con Dictamen N° 032-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 22 de agosto de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el artículo único Aprobar, la disposición de Bienes Muebles Patrimoniales Chatarra por Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme indica la Oficina de Bienes Muebles Patrimoniales, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de acuerdo al detalle de los Anexos 01 y 02 que se adjuntan al presente dictamen.

En ese contexto, estando los informes técnicos de la Oficina de Bienes Muebles Patrimonial, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico a los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a aprobar la Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja por Chatarra en la modalidad de Subasta Pública Presencial, considerando que la formalización de acuerdo de concejo que se apruebe la disposición respectiva, donde dichos bienes no son objeto de inscripción registral a favor de quien lo recibe, conforme el marco del ordenamiento jurídico vigente de la materia, los que han sido verificados

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 042-2023

por los órganos competentes y sometido al Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación respectiva; es necesario emitir el presente acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR*** LA DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR CHATARRA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL; QUE SE DETALLA EN EL ANEXO N° 01 CUADRO RESUMEN DE COMPRAVENTA POR SUBASTA PUBLICA 2023 (17 BIENES MUEBLES) Y ANEXO N° 02 CUADRO RESUMEN DE COMPRAVENTA DE CHATARRA (28 BIENES MUEBLES), LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO QUE NO SON OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN SUNARP; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***ENCARGAR*** A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO TERCERO: ***ENCARGAR*** A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:VVWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)

C.c.: Alcaldia
GM
OGAyF
PMGB/OGACyGD